



**ACUERDO DE CONCEJO N°196-2022-CM/MDPM**

Pardo Miguel, 15 de agosto de 2022

**VISTOS:**

El Oficio N°007-2022-S.T/SS.CC/MDPM-N, de fecha 26 de julio de 2022, Informe Técnico N°003-2022-ST-COPROSEC/MPR, de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N°077-2022-G/SS.CC/MDPM-N, de fecha 03 de agosto de 2022, Informe N°099-2022-ALE/MDP-N, de fecha 05 de agosto de 2022, Sesión Ordinaria N°015-2022-MDPM, de fecha 12 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el numeral 1) del artículo 2°, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar (...);

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú prescribe lo siguiente: son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, estipula que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, en el artículo 85°, referente a seguridad ciudadana, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

**Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA**

(...)

**2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:**

**2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.**

(...)

**3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

**3.1. Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.**

**3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.**



3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Que, con respecto a la Directiva N°011-2019-IN/DGSC, esta tiene por finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, mediante Oficio N°007-2022-S.T/SS.CC/MDPM-N, de fecha 26 de julio de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, remite al presidente del COPROSEC-RIOJA la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, de formal virtual y físico, subsanando las observaciones advertidas en el Informe Técnico N°001-2022-ST-COPROSEC/MDPM, para su respectiva revisión;

Que, a través del Informe Técnico N°003-2022-ST-COPROSEC/MPR, de fecha 02 de agosto de 2022, la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Rioja, emite opinión técnica favorable de la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, indicando que se determina que se encuentra APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN. Siendo ello, así, resulta pertinente aprobar el referido plan mediante Ordenanza Municipal;

Que, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, el artículo 40° de dicha norma prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°077-2022-G/SS.CC/MDPM-N, de fecha 03 de agosto de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pardo Miguel 2023, a través de Ordenanza Municipal, argumentado lo siguiente:

- ✚ Que, dicha solicitud es con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en la Directiva N°011-2019, referida a los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.
- ✚ Que, la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Rioja es de opinión favorable y determina que el referido plan se encuentra apto para la implementación.

que, dentro del expediente, se encuentra el Informe Técnico N°003-2022-ST/COPROSEC/MPR de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de Rioja, a través del cual concluye lo siguiente:

- La propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pardo Miguel – 2023, cumple con los lineamientos técnicos de elaboración de acuerdo a la Directiva N°011-2019-IN/DGSC, por lo cual es de opinión favorable y determina que se encuentra APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN



# Municipalidad Distrital de Pardo Miguel

Av. Pardo Miguel N° 600 -608 – Naranjos – Rioja - San Martín

Que, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 03 de agosto de 2022, deriva el Expediente a la Asesoría Legal Externa para la emisión de la correspondiente Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°099-2022-ALE/MDPM-N, de fecha 05 de agosto de 2022, la Asesoría Legal Externa de la Entidad Municipal, emite opinión que declara procedente la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pardo Miguel – 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2022-MDPM, de fecha 12 de agosto de 2022, en la que participaron los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Pardo Miguel, después de una amplia deliberación y debate, los integrantes de la comuna, por unanimidad aprobaron el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL PARA EL EJERCICIO 2023”, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pardo Miguel, mediante Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las áreas respectivas para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL  
  
Moisés Díaz Díaz  
DNI. 01058605  
ALCALDE